

CROWN POINT ENERGY INC.

POLÍTICA DE DENUNCIAS MODIFICADA Y REEXPRESADA

Introducción

1. Nuestra Empresa está firmemente comprometida con el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables (inclusive aquéllas relativas a títulos valores, salud, seguridad y medioambiente, y a asuntos anticorrupción), estándares contables, controles contables y prácticas de auditoría.
2. La información equitativa y precisa de todos los hechos sustanciales financieros y no financieros respecto de la Empresa y de sus asuntos es de vital importancia, y no toleraremos fraude o tergiversación de ningún tipo.
3. Como parte de este esfuerzo, alentamos a todos los Empleados a realizar --- *en persona o en forma anónima* --- denuncias respecto de cualquier supuesta violación de las leyes aplicables, regulaciones y divulgaciones y demás estándares informándolos como se indica a continuación. Se exige a todos nuestros Empleados, sea que tengan o no un puesto de supervisión, que informen supuestas violaciones.

Definiciones

4. En esta Política, a menos que el contexto exija una interpretación diferente:
 - (a) "**anónimo**" (y sus derivados) significa la autoría desconocida, y sin designación que podría dar lugar a información respecto de la autoría. El anonimato no se verá comprometido por la asignación de un código u otra designación con la que una persona puede comunicarse sin revelar su identidad;
 - (b) "**Directorio**" será el directorio de la Empresa;
 - (c) "**denuncia**" será cualquier información adversa brindada a la Empresa, ya sea en la forma de una denuncia, una solicitud para tomar medidas correctivas, o un informe de la posible violación de una ley o regulación aplicable o de una política o procedimiento de la Empresa;
 - (d) "**confidencial**" (y sus derivados) significa con autorización de acceso sólo para personas que tengan necesidad de estar informados. La necesidad de estar informados en general surge de una obligación de investigar o de tomar medidas correctivas o disciplinarias;
 - (e) "**Empresa**" significa Crown Point Energy Inc. y, a menos que el contexto exija una interpretación diferente, incluye las sociedades controladas directas e indirectas de la Empresa;
 - (f) "**Empleados**" serán los directores, miembros de la administración y empleados, y los consultores de la Empresa; y
 - (g) "**Línea para Realizar Denuncias**" será el número telefónico, la página web y/o el correo electrónico administrado por un proveedor independiente y disponible para recibir quejas anónimas de cualquier fuente, inclusive de los Empleados. El número de teléfono de la Línea para Realizar Denuncias, la página web y/o la dirección de correo electrónico deberán estar incluidos en la página web interna de la Empresa.

Procedimientos de denuncia

5. Todas las denuncias respecto de posibles violaciones a las leyes y regulaciones aplicables, a las políticas, procedimientos y estándares de divulgación de la Empresa, o cualquier otro asunto, deberán dirigirse a la Línea para Realizar Denuncias. Las denuncias recibidas en la Línea para Realizar Denuncias serán inicialmente resumidas por el proveedor del servicio independiente quien deberá direccionarlas a la persona a cargo del Comité de Auditoría para su análisis, luego de realizar las adecuadas salvaguardas para asegurar su anonimato. Las personas que realicen denuncias a través de la Línea para Realizar Denuncias permanecerán anónimas en la máxima medida permitida en el marco de la ley aplicable.
6. Si bien una persona que realice una denuncia anónima podría ser informada respecto de que el mantenimiento del anonimato podría perjudicar la investigación, el anonimato de la denuncia deberá mantenerse, si la ley así lo permitiera, hasta tanto la persona indique que no desea permanecer anónima.
7. No obstante la disponibilidad de procedimientos para realizar denuncias anónimas (a través de la Línea para Realizar Denuncias), los Empleados podrán libremente realizar acusaciones ante sus supervisores o ante cualquier miembro del Directorio o cualquier miembro de la administración de la Empresa. Los reclamos recibidos deberán considerarse confidenciales y deberán ser reenviados inmediatamente a la persona a cargo del Comité de Auditoría.

Resolución de las denuncias

8. La persona a cargo del Comité de Auditoría deberá determinar el procedimiento adecuado para la investigación y subsanación de la acusación. Ésta podrá instruir a cualquier director ejecutivo de la Empresa para que investigue e informe respecto de las denuncias que deben revisarse con un director ejecutivo. A discreción de dicha persona a cargo del Comité de Auditoría, la denuncia podrá en cambio referirse al Comité de Auditoría y/o presentarse ante al Directorio para su resolución.
9. Todas las denuncias serán investigadas de inmediato, y se tomarán las debidas medidas correctivas si así lo justificara la investigación. El tratamiento de las denuncias incluirá la toma de medidas razonables y necesarias para impedir que se produzca violaciones similares en el futuro.
10. Todas las denuncias, sea o no que hayan sido recibidas en forma anónima, se conservarán como confidenciales en la máxima medida posible, en forma congruente con la necesidad de realizar una investigación adecuada.
11. Según la persona a cargo del Comité de Auditoría lo considere apropiado, y a costa de la Empresa, el Comité de Auditoría podrá contratar asesores independientes, inclusive asesores legales, investigadores o contadores (que no sean los auditores externos de la Empresa) a los fines de investigar y subsanar cualquier denuncia realizada.
12. El Comité de Auditoría considerará la realización deliberada de acusaciones falsas o maliciosas por parte de un Empleado como una ofensa grave, y esto puede traer aparejada la recomendación al Directorio o a la administración *senior* de tomar medidas disciplinarias, incluso el despido con causa.
13. Cualquier esfuerzo por tomar represalias en contra de una persona que realice una denuncia de buena fe queda terminantemente prohibido y deberá informarse de inmediato a la persona a cargo del Comité de Auditoría. Un resumen de estos hechos y los resultados de cualquier investigación deberán incluirse en el informe al Comité de Auditoría. Las acusaciones

respecto de las mencionadas represalias serán investigadas y se tratarán de conformidad con lo dispuesto en esta Política.

Retención de registros de denuncias

14. Los registros correspondientes a una denuncia son de propiedad de la Empresa y deberán conservarse:
 - (a) en cumplimiento con lo dispuesto por las leyes aplicables y las políticas de conservación de documentos de la Empresa;
 - (b) sujeto a los resguardos que aseguran su confidencialidad y, toda vez que sea aplicable, el anonimato del denunciante; y
 - (c) de manera tal de maximizar su utilidad para programas de cumplimiento generalizado o de gobierno.

Modificada y reexpresada el 27 de noviembre de 2013